

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **14:00 CATORCE HORAS DEL DIA 16 DIECISEIS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31, 44, 47 Y 53 FRACCION V DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR NÚMERO TESLP/PES/11/2018 INTERPUESTO POR EL C. MARCO ANTONIO CASTRO SIERRA, EN SU CARACTER DE REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCION NACIONAL, EN CONTRA DEL: "INFORME CIRCUNSTANCIADO RELATIVO AL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ESPECIAL IDENTIFICADO COMO PSE-124/2018, INICIADO CON MOTIVO DE LA DENUNCIA PRESENTADA POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, EN CONTRA DEL CIUDADANO JOSÉ FEDERICO CARRANZA, EN SU CARÁCTER DE JEFE DE LA UNIDAD REGIONAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO, EN CONTRA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR TRASGRESIÓN A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 318 DE LA LEY ELECTORAL, PÁRRAFO SEXTO DEL ARTÍCULO 135 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, Y PÁRRAFO SÉPTIMO DEL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS." **SE DICTO EL SIGUIENTE, ACUERDO QUE A LA LETRA DICTA:** "San Luis Potosí, S.L.P., a 16 dieciséis de noviembre de 2018, dos mil dieciocho.

Visto el estado procesal de los autos y en cumplimiento a lo ordenado en la resolución dictada por el Pleno de este Tribunal Electoral, el 15 quince de noviembre del año en curso, en el presente expediente; con fundamento en los artículos 36, fracción II, 44 fracción II, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; y en acatamiento al considerando cuarto en relación con el resolutivo tercero de la citada resolución, en la que se declina la competencia al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por lo cual se acuerda:

Toda vez que en la citada resolución resultó que este Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, es incompetente para conocer de la presente controversia, se declina la competencia al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, a efecto de que sea dicha autoridad la que se avoque al conocimiento de la controversia para los efectos legales a que haya lugar, por lo cual lo procedente es:

UNICO. - Remitir al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, las constancias que integran el presente asunto, consistentes en:

1.- El original del oficio número CEEPC/PRE/SE/4246/2018, firmado por el Licenciado Héctor Avilés Fernández, Secretario Ejecutivo, del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, mediante el cual, de conformidad con el artículo 449, de la Ley Electoral del Estado, rinde Informe Circunstanciado, en (12) doce fojas, relativo al: "INFORME CIRCUNSTANCIADO RELATIVO AL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ESPECIAL IDENTIFICADO COMO PSE-124/2018, INICIADO CON MOTIVO DE LA DENUNCIA PRESENTADA POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, EN CONTRA DEL CIUDADANO JOSÉ FEDERICO CARRANZA, EN SU CARÁCTER DE JEFE DE LA UNIDAD REGIONAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN CONTRA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR TRASGRESIÓN A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA FRACCIÓN 1 DEL ARTÍCULO 318 DE LA LEY ELECTORAL, PÁRRAFO SEXTO DEL ARTICULO 135 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, Y PÁRRAFO SÉPTIMO DEL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. ", al que adjunta el Procedimiento Sancionador Especial, con número de expediente PSE-124/2018, de/ índice del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Consejo Estatal en (100) cien fojas incluyendo caratulas, con folio irregular.

En tal sentido, retírese las citadas constancias, previa certificación realizada por el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal; y en su lugar déjese copia certificada como constancia legal.

Notifíquese y por oficio con auto inserto, al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana. Así lo acuerda y firma la Licenciada Yolanda Pedroza Reyes, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Flavio Arturo Mariano Martínez, Doy fe.”

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.